

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO RESOLUCIÓN

DEMANDANTE: BLANCA AZUCENA SOLANO

DEMANDADOS: CATERINE SALAMANCA ORTIZ

RADICACIÓN: 760014003002201900385-00

Teniendo en cuenta que con ocasión a la pandemia y las medidas de cuarentena la fecha programa para la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, no se pudo llevar a cabo, este despacho,

RESUELVE:

1.- CÍTESE a las partes para el día **Veintiséis (26) de Agosto de 2020** a las **2:00 PM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del C.G.P.

2.- ADVIERTASELE a la parte actora que, para el día de la precitada audiencia, deberá hacer comparecer a la testigo **Heydi Vega**, so pena de que se prescinda de dicho testimonio, salvo ausencia justificada.

3.- Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA